



ILTRE. AYUNTAMIENTO

DE EL PASO

Rgto. Entidad Nº 0.1380.276

Avda. Islas Canarias, 18 - C.P. 38750 El Paso

Telf.: 922 485 130 - 922 485 400 - Fax: 922 485 978

Correo electrónico: ayuntamiento@elpaso.es

<http://www.elpaso.es>

EXTRACTO DEL DECRETO Nº 1235/2020 DE APROBACIÓN DE LA CONVOCATORIA PARA LA CONCESIÓN DE AYUDAS ECONÓMICAS GENÉRICAS DEL ÁREA SOCIAL DE ESTE AYUNTAMIENTO PARA EL AÑO 2020.

PRIMERO.- BENEFICIARIOS

Podrán solicitar estas ayudas todas aquellas personas que reúnan los requisitos establecidos en la base 3ª de las Reguladoras de concesión general de ayudas económicas del área social de este Ayuntamiento.

SEGUNDO.- OBJETO

- 1.- Las ayudas económicas genéricas están destinadas a las personas físicas con el fin de atender concretas situaciones de necesidad o emergencia que se especifican en la base 13.2.
- 2.- Tendrán carácter finalista

TERCERO.- BASES REGULADORAS

La Junta de Gobierno Local en sesión ordinaria de fecha 25 de Enero de 2019 acordó aprobar la modificación parcial de las Bases Reguladoras de concesión general de ayudas económicas del área social de este Ayuntamiento, que resultaron publicadas el día 19 de Abril de 2019 en el Boletín Oficial de la Provincia Nº 47, así como en el Tablón de Edictos de este Ayuntamiento

CUARTO.- CUANTÍA.

Las ayudas se concederán de conformidad a los siguientes baremos, estableciendo la prioridad y la cuantía de cada una de ellas del importe global máximo destinado a las mismas.

- 1.- Baremo de las ayudas económicas genéricas.

A.- Criterios del baremo.

- 1) Ingresos económicos.

a) Se computarán todos los ingresos de la unidad familiar, sean tanto por rendimiento de trabajo, por cuenta propia o ajena, pensiones no contributivas, subsidios por desempleo/prestaciones, pensiones públicas o cualquier tipo de prestación pública o privada incluyendo el prorrateo de pagas extraordinarias.

b) La renta media disponible neta por persona y mes se obtendrá de la suma de todos los ingresos familiares divididos entre el número de miembros de la unidad familiar según el proceso explicado en la Base 12. En caso de ser un solo miembro se dividirá entre 1,5.

c) Se considera unidad de convivencia la que figure en el Padrón Municipal de Habitantes. La puntuación por este concepto se obtendrá al aplicar la siguiente escala:

Porcentaje IPREM. /persona/mes	Puntuación
Igual 75% del IPREM	1 punto
Del 50% del IPREM al 74% IPREM	2 puntos



Firmado: Ayuntamiento de El Paso Fecha :24/06/2020 11:38:24

La autenticidad de este documento se puede comprobar introduciendo el código A7E77B207C12A925B70A29424502AE20E06131EE en la siguiente dirección <https://sede.elpaso.es/> de la Sede Electrónica de la Entidad.

Copia Auténtica de
Documento Electrónico
2020001123

Firmantes:

ANGELES NIEVES FERNANDEZ (R: P38027001er Teniente de Alcalde

24-06-2020 09:20



ILTRE. AYUNTAMIENTO

DE EL PASO

Rgto. Entidad Nº 0.1380.276

Avda. Islas Canarias, 18 - C.P. 38750 El Paso

Telf.: 922 485 130 - 922 485 400 - Fax: 922 485 978

Correo electrónico: ayuntamiento@elpaso.es

<http://www.elpaso.es>

Del 25% del IPREM al 49 %IPREM 3 puntos

Menor o igual al 24 % del IPREM 4 puntos

2) Unidad familiar de convivencia:

* Vive solo/a con ingresos iguales al 75% del IPREM 0 puntos

* Vive solo/a con ingresos inferiores al 75% del IPREM 5 puntos

* Vive con personas a su cargo sin ingresos económicos 7 puntos

* Vive con personas con ingresos inferiores al 75 % del IPREM o similar 5 puntos

* Vive con personas con ingresos superiores al 75 % IPREM 0 puntos

* Vive con persona mayor sin ingresos: 5 puntos por cada uno, máximo 15 puntos.

* Vive con persona mayor beneficiaria de P.N.C. o similar: 3 puntos por cada uno, máximo 9 puntos.

* Vive con persona mayor beneficiaria de pensión superior al 75 % del IPREM 0 puntos.

* Convive con personas con discapacidad, sin P.N.C. o similar: 5 puntos por cada uno, máximo 15 puntos.

* Convive con personas con discapacidad, con P.N.C. o similar: 3 puntos por cada uno, máximo 9 puntos.

* Convive con personas con discapacidad, con pensión superior al IPREM: 0 puntos.

3) Régimen de tenencia de la vivienda:

Alquiler/pago vivienda	Puntuación
------------------------	------------

Menos de 30,05 euros	1
----------------------	---

De 30,06 a 90,15 euros	2
------------------------	---

De 90,16 a 150,25 euros	3
-------------------------	---

De 150,26 a 210,35 euros	4
--------------------------	---

De 210,36 a 270 euros	5
-----------------------	---

Más de 270,01 euros	6
---------------------	---

4) Situación familiar:

En la unidad convivencial hay más de un mayor de 65 años con ingresos 3

En la unidad convivencial hay más de un mayor de 65 años sin ingresos 5

Convive con uno o más familiares discapacitados o con patologías invalidantes con ingresos 4

Convive con uno o más familiares discapacitados o con patologías invalidantes sin ingresos 6

Convive con otros familiares a su cargo sin ingresos 5

Convive con otros familiares a su cargo con ingresos 0

B.- Cuantía económica. Una vez baremadas las solicitudes y puntuadas según los criterios expresados, las cuantías económicas correspondientes a cada ayuda se determinarán de acuerdo a la puntuación obtenida y según la siguiente escala:

Puntos	Euros
--------	-------

De 21 a 30 puntos	600,00
-------------------	--------

De 11 a 20 puntos	400,00
-------------------	--------

De 6 a 10 puntos	200,00
------------------	--------

Menos de 5 puntos	Denegada
-------------------	----------

En el supuesto de que la puntuación obtenida en la baremación dé derecho a una subvención superior al importe de la ayuda solicitada, sólo se podrá conceder el importe de lo solicitado.



Firmado: Ayuntamiento de El Paso Fecha :24/06/2020 11:38:24

La autenticidad de este documento se puede comprobar introduciendo el código A7E77B207C12A925B70A29424502AE20E06131EE en la siguiente dirección <https://sede.elpaso.es/> de la Sede Electrónica de la Entidad.

Copia Auténtica de
Documento Electrónico
2020001123

Firmantes:

ANGELES NIEVES FERNANDEZ (R: P38027001er Teniente de Alcalde

24-06-2020 09:20



ILTRE. AYUNTAMIENTO
DE EL PASO

Rgtro. Entidad Nº 0.1380.276
Avda. Islas Canarias, 18 - C.P. 38750 El Paso
Telf.: 922 485 130 - 922 485 400 - Fax: 922 485 978
Correo electrónico: ayuntamiento@elpaso.es
<http://www.elpaso.es>

En el caso de que haya más solicitudes que crédito disponible las instancias presentadas se atenderán por orden de registro de entrada prorrateándose el importe total entre todas las solicitudes de ayuda recibida.

QUINTO.- PLAZO DE PRESENTACIÓN

El plazo de presentación de solicitudes será desde el día siguiente de la publicación de la convocatoria en el BOP hasta el 15 de septiembre de 2020, previa convocatoria.

SEXTO.- OTROS DATOS.

El modelo de solicitud y el texto íntegro de la convocatoria se encuentran a disposición de los interesados en la Oficina del Registro de documentos de este Ayuntamiento, en las Dependencias del Área Social y en la sede electrónica del Ayuntamiento (<https://sede.elpaso.es/>).



Firmado: Ayuntamiento de El Paso Fecha :24/06/2020 11:38:24

La autenticidad de este documento se puede comprobar introduciendo el código A7E77B207C12A925B70A29424502AE20E06131EE en la siguiente dirección <https://sede.elpaso.es/> de la Sede Electrónica de la Entidad.

Copia Auténtica de
Documento Electrónico
2020001123

Firmantes:

ANGELES NIEVES FERNANDEZ (R: P3802700I1er Teniente de Alcalde

24-06-2020 09:20